

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.008

13 DE ABRIL DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INFOTEP SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO GENERAL QUE RIGE A LA INSTITUCIÓN”

EL CONSEJO DIRECTIVO del instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el literal “m” artículo 29º del Acuerdo 029 de 22 de diciembre de 2022, Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP, ostenta la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

Que es importante traer a colación el incremento del número de programas académicos, pasando de programas técnicos regulares a programas por ciclos propedéuticos, así como el aumento del número de estudiantes, a partir de año 2023 y de manera específica el incremento de estudiantes para el primer semestre del año 2025-I y 2025-II, así como el número de matriculados en el Primer Semestre del año 2026- los cuales quieren ser fortalecidos a través de las actividades administrativas y misionales que se requieren, que para mayor ilustración se detallan a continuación así:

NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR SEMESTRE Y AÑO					
AÑO	SEMESTRE I	SEMESTRE II	TOTA L AÑO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
2023	230	263	493		



2024	329	289	618	125	25,35
2025	653	791	1444	826	133,66
2026	815				

Que la Institución presenta un incremento exponencial del número de estudiantes, como es el caso del año 2023 en el cual reportó un total de cuatrocientos noventa y tres (493) estudiantes; este total fue incrementado para el año 2024, arrojando un total 618 Estudiantes, con un aumento (125) estudiantes equivalentes al 25,35%.

Que de igual manera como se ve reflejado en el año 2025. Pasando de tener al cierre del año 2024, un total de 618 estudiantes, a un total de 1.444 estudiantes para el año 2025, presentando un incremento de 826 estudiantes – equivalente al 133.66 %. Y para el año 2026- se cuenta con un total estimado de 815 estudiantes solo para el primer semestre del año 2026. y se espera un aumento para el segundo semestre, lo anterior como resultado de la oferta de los programas por ciclos propedéuticos en tres jornadas (mañana, tarde y noche) situación que hace necesario fortalecer las áreas académicas y/o misionales.

Que la Institución, en el marco de su compromiso con la calidad educativa, la formación integral y el cumplimiento de los lineamientos normativos del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, ha identificado la apremiante necesidad de contratar el suministro e instalación de módulos tipo contenedores – para dotar un espacio físico institucional que permita consolidar una cafetería, un espacio para papelería en el primer piso y dos espacios para servicio y atención del estudiantado por parte de los profesionales de bienestar universitario en un entorno unificado, funcional y adecuado para la atención personalizada - dando respuesta a los programas por ciclos propedéuticos.

Que dicho espacio no existe actualmente en condiciones adecuadas y carece de los requerimientos mínimos indispensables para su operación, por lo que se requiere una intervención integral que contemple:

- Un espacio para cafetería, con una distribución que facilite la prestación del servicio a los estudiantes.
- Un espacio para papelería: para brindar a los estudiantes soporte y apoyo en las necesidades mínimas de elementos para su proceso académico.
- Dos (02) espacios para atención personalizada de estudiantes a través de los profesionales de bienestar universitario

A través del suministro e instalación de los Módulos Tipo Contenedores, se busca garantizar la comodidad, seguridad y funcionalidad de los espacios, para los estudiantes de diversos programas académicos. Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, CAPÍTULO III DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO. Artículo 117. modificado por el art. 8, Ley 1503 de 2011. que indica que: las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.



Que, en virtud de lo expuesto, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP, requiere contratar la Adquisición de módulos de 20 pies tipo contenedor adecuados para cafetería y área de bienestar.

Que, el equipo institucional – acompañado por el Docente Scott Gordon Forbes (Arquitecto) y el Vicerrector Administrativo – el proyecto conforme las necesidades el cual se encuentra plasmado en planos con detalle de las medidas y distribuciones requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERIA Y ÁREA DE BIENESTAR UNSPSC 72121100, 95121900, 95131600, 95141600, 95141700.”** y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089,00) M/CTE.

Que, el valor del contrato supera la menor cuantía establecida en la Resolución No.002 de 2026 (enero 06 de 2026).

Que, en atención a la cuantía, la modalidad de selección corresponde a Licitación Pública, según lo dispone el Acuerdo 027 de 24 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba el Manual de Contratación del INFOTEP, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones reglamentarias de la materia.

Que, de conformidad con la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), las restricciones en materia de contratación no son absolutas y permiten adelantar procesos necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y el cumplimiento de sus fines misionales. En ese sentido, el proceso contractual objeto del presente Acuerdo no se encuentra afectado por dicha ley, por cuanto no corresponde a un convenio interadministrativo ni tiene fines distintos al interés general, sino que responde a una necesidad institucional orientada a garantizar la prestación del servicio educativo y el bienestar estudiantil, en cumplimiento de la misión del INFOTEP.

Que, el Jefe de Presupuesto de la Institución, certifica que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP cuenta con los recursos financieros y presupuestales para requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERÍA Y ÁREA DE BIENESTAR UNSPSC 72121100, 95121900, 95131600, 95141600, 95141700.”** y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089, 00) M/CTE

Que, para los fines descritos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 14826 del 19 de febrero de 2026, expedido por la dependencia 000 Gestión General – INFOTEP / Secretaría General, con cargo a la posición del catálogo de gasto C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 “Sedes de instituciones de educación superior mejoradas”, fuente Nación.

Que, el Manual de Contratación vigente en la Institución; en materia de procesos de mayor cuantía establece: **“3.7.1.1. LICITACIÓN PÚBLICA La selección de los contratistas, por regla general, es a través de Licitación Pública, cuando el costo de los bienes o servicios a**



contratar se enmarquen en la Mayor Cuantía establecida para cada vigencia fiscal y no proceda ninguna causal de contratación de bienes y servicios para los que la ley señale un procedimiento diferente”.

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el principio de legalidad y el compromiso de la entidad de garantizar la selección de la propuesta idónea que otorgue la mejor relación calidad-precio, se deja constancia de lo siguiente:

1. Elección de la modalidad — licitación pública. Atendiendo a que el valor total de los bienes requeridos excede el umbral de menor cuantía y con el fin de asegurar la concurrencia, transparencia, igualdad y selección de la oferta más conveniente en términos de calidad y precio, la modalidad procedente para la presente contratación es la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las normas reglamentarias aplicables.

2. Marco reglamentario aplicable. El proceso se regirá por el marco normativo citado en el pliego, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como por las demás normas concordantes y el Manual de Contratación del INFOTEP San Andrés y Providencia. El Decreto 1082 de 2015 compila normas reglamentarias aplicables a la contratación pública y sirve de soporte reglamentario al Estatuto General.

Que el Acuerdo No. 029 del 22 de diciembre de 2022, “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia, Institución Redefinida por ciclos propedéuticos, consagra en su artículo 29º literal m), que entre otras es función del Consejo Directivo: “Autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas que la regulen o modifiquen”.

Que, teniendo en cuenta la necesidad, se requiere, conforme a las facultades del Consejo



Directivo contenidas en el literal m) del artículo 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022, Estatuto General, autorizar al Rector para contratar requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERÍA Y ÁREA DE BIENESTAR UNSPSC 72121100, 95121900, 95131600, 95141600, 95141700.” y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089,00) M/CTE.

Que, se expidieron para la emisión de este Acuerdo, conforme a las consideraciones jurídicas y financieras mencionadas, atendiendo la disponibilidad presupuestal ya citada las correspondientes viabilidades administrativa, financiera y jurídica de fecha 6 de abril de 2026 así:

Viabilidad Financiera: El jefe de Presupuesto de la Institución, ha emitido de acuerdo con la normatividad prevista en el estatuto de contratación nacional y se cuenta con los recursos financieros y presupuestales para contratar requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERÍA Y ÁREA DE BIENESTAR.” y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089,00) M/CTE.

Viabilidad Jurídica: Que, teniendo en cuenta la necesidad, se requiere, conforme a las facultades del Consejo Directivo contenidas en el literal m) del artículo 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022, Estatuto General, autorizar al Rector requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERÍA Y ÁREA DE BIENESTAR.” y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089,00) M/CTE.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto contenido en el Acuerdo es viable jurídicamente, para su expedición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, para contratar, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, y por la modalidad de Licitación Pública o Acuerdo Marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, requeridas - por lo anterior - se definió el objeto y presupuesto del proceso contractual así: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDOR ADECUADOS PARA CAFETERÍA Y ÁREA DE BIENESTAR.” y como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$630.255.089,00) M/CTE.



INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés Isla, a los once (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ

Presidente

ANDRÉS AVELINO MEZA

Secretario Técnico